



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0479

Radicación No. 631304003001-2020-00300-00

La solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de conformidad con el artículo 42 de la ley 546 de 1999, presentada por la apoderada del demandante, no será atendida favorablemente hasta tanto la mandataria judicial se determine con exactitud el día hasta el cual quedaron cubiertas las referidas cuotas y acredite el pago de las costas procesales, conforme lo ordena el art. 461 del C.G.P., para lo cual se le requerirá.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR dar trámite a solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Segundo: REQUERIR a la apoderada judicial del demandante para que determine con precisión hasta qué día quedaron cubiertas las cuotas que estaban en mora y para que acredite el pago de las costas procesales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5f8d550e4181b7809511c49efad7ec1aa1a2178eec8cb997e6e3fb66203e561

Documento generado en 03/05/2021 09:33:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>